



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 20 de enero de 2021  
(OR. en)

5441/21

LIMITE

WTO 7  
AGRI 18  
UD 14  
UK 16

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0003 (NLE)**

---

---

## PROPUESTA

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	19 de enero de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2021) 7 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión y el Reino de Tailandia sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 7 final.

Adj.: COM(2021) 7 final

Bruselas, 19.1.2021  
COM(2021) 7 final

2021/0003 (NLE)  
**SENSITIVE\***

Propuesta de

## **DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión y el Reino de Tailandia sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea**

---

\* Distribution only on a 'Need to know' basis - Do not read or carry openly in public places. Must be stored securely and encrypted in storage and transmission. Destroy copies by shredding or secure deletion. Full handling instructions <https://europa.eu/db43PX>

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En octubre de 2018, la UE inició formalmente el proceso de negociación [en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994] con varios miembros de la OMC en Ginebra. El principio subyacente de las negociaciones es un «enfoque conjunto» desarrollado entre la UE y el Reino Unido en 2017 sobre cómo «repartir» los compromisos cuantitativos incluidos en la lista de la EU-28 en el marco de la OMC para los 143 contingentes arancelarios agrícolas, pesqueros e industriales de la UE en el marco de la OMC. La base de este enfoque es que el volumen actual de cada contingente arancelario se mantendrá plenamente en el futuro, pero se dividirá entre dos territorios aduaneros distintos: la EU-27 y el Reino Unido.

El principio de la metodología aplicada se basa en los flujos comerciales hacia la EU-27 y el Reino Unido durante un período de referencia representativo (de 3 años, desde 2013 a 2015) para todos los contingentes arancelarios de la OMC.

El 15 de junio de 2018, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT con los miembros pertinentes de la OMC con vistas a repartir las concesiones de la Unión en el marco de la OMC relativas a los contingentes arancelarios.

La metodología acordada para el reparto se describe detalladamente en el Reglamento (UE) 2019/216 del Parlamento Europeo y del Consejo. Más concretamente, el artículo 2, letra b), de dicho Reglamento faculta a la Comisión a modificar el reparto de las cuotas teniendo en cuenta la información pertinente que pueda recibir en el contexto de las negociaciones de conformidad con el artículo XXVIII del GATT de 1994 o de otras fuentes que tengan interés en un contingente arancelario específico.

Se ha consultado periódicamente al Consejo (al Comité de Política Comercial) sobre el contenido y los avances de las negociaciones. Las negociaciones con el Reino de Tailandia dieron lugar a un Acuerdo que se rubricó el 7 de enero de 2021 en Ginebra («el Acuerdo»).

Por consiguiente, la Comisión Europea propone al Consejo que autorice la celebración del Acuerdo.

### **1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA**

#### **• Razones y objetivos de la propuesta**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

#### **• Coherencia con las disposiciones existentes en la misma política sectorial**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

#### **• Coherencia con otras políticas de la Unión**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

## **2. BASE JURÍDICA, SUBSIDIARIEDAD Y PROPORCIONALIDAD**

- **Base jurídica**

El artículo 207, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), leído en relación con su artículo 218, apartado 6, relativo a la celebración de los acuerdos internacionales.

- **Subsidiariedad (en el caso de competencia no exclusiva)**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Proporcionalidad**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Elección del instrumento**

De conformidad con el artículo 218, apartado 6, del TFUE, se requiere una Decisión del Consejo por la que se autorice la celebración del Acuerdo.

## **3. RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES EX POST, DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO**

- **Evaluaciones ex post / controles de la adecuación de la legislación existente**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Consultas con las partes interesadas**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Evaluación de impacto**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Adecuación regulatoria y simplificación**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye

un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Derechos fundamentales**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

#### **4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

#### **5. OTROS ELEMENTOS**

- **Planes de ejecución y modalidades de seguimiento, evaluación e información**

El Reino de Tailandia aceptó, con respecto a la gran mayoría de los treinta y un contingentes arancelarios que le afectaban, el reparto inicial de los volúmenes propuesto por la UE. En el caso de cinco contingentes arancelarios de aves de corral y patos, los volúmenes se ajustaron a partir de los datos oficiales de Comext en el mismo período de referencia 2013-2015 al considerarse más representativos de los intercambios comerciales de estos productos que los datos originales específicos basados en certificados. En el caso de los productos avícolas cocidos, esto supuso una notable reducción del volumen del contingente arancelario EU-27 a 53 866 toneladas (frente a las 160 033 toneladas del volumen EU-28) y, en el caso de un contingente arancelario de pollo transformado, a 2 435 toneladas (frente a las 14 000 toneladas del volumen EU-28). En el caso del contingente arancelario de productos avícolas salados, el reajuste dará lugar a un nuevo contingente arancelario EU-27 de 81 968 toneladas (frente a las 92 610 toneladas del volumen EU-28). En el caso de los otros dos contingentes arancelarios más pequeños de aves de corral y patos transformados, el acuerdo supone reducir el volumen del contingente arancelario EU-27 a 1 940 toneladas (frente a las 2 100 toneladas del volumen EU-28) y retener 10 toneladas, respectivamente.

En el caso de un contingente arancelario de pescado preparado o en conserva se utilizaron los intercambios comerciales globales de este producto registrados en Comext como base para el ajuste debido a la escasa utilización de este contingente por parte del Reino de Tailandia, lo que dio lugar a un nuevo volumen EU-27 de 423 toneladas (frente a las 1 410 toneladas del volumen actual EU-28). Con estos cambios de la propuesta inicial, la UE puede concluir las negociaciones con el Reino de Tailandia correspondientes a todos los contingentes arancelarios afectados.

Los ajustes anteriores se realizan respetando plenamente el principio general del «enfoque conjunto» UE-Reino Unido de mantener en el futuro los volúmenes globales de contingentes arancelarios EU-28 divididos en dos territorios aduaneros separados.

El pertinente Reglamento (UE) 2019/216 del Parlamento Europeo y del Consejo y el subsiguiente Reglamento de Ejecución (UE) 2019/386 de la Comisión se modificarán para incluir estas modificaciones de los volúmenes de los contingentes arancelarios.

- **Documentos explicativos (para las Directivas)**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las

negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

- **Explicación detallada de las disposiciones específicas de la propuesta**

No procede. La medida se adopta en aplicación de un acuerdo alcanzado tras las negociaciones celebradas al amparo del artículo XXVIII del GATT de 1994, lo que constituye un derecho de la Unión en virtud del Acuerdo sobre la OMC.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo entre la Unión y el Reino de Tailandia sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo<sup>1</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 15 de junio de 2018, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones, en virtud del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio («GATT de 1994»), sobre el reparto de los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.
- (2) Finalizadas las negociaciones, el 7 de enero de 2021 se rubricó un Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Tailandia («el Acuerdo»).
- (3) El Acuerdo se firmó en nombre de la Unión el [...], a reserva de su celebración en una fecha posterior, de conformidad con la Decisión [...] del Consejo.
- (4) El Acuerdo debe ser aprobado en nombre de la Unión Europea.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### *Artículo 1*

Queda celebrado el Acuerdo entre la Unión Europea y el Reino de Tailandia en relación con las negociaciones en virtud del artículo XXVIII del GATT de 1994 sobre la modificación de las concesiones de todos los contingentes arancelarios de la lista CLXXV de la Unión Europea como consecuencia de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea.

El texto del Acuerdo se adjunta a la presente Decisión.

### *Artículo 2*

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el Acuerdo.

### *Artículo 3*

---

<sup>1</sup> DO C de , p. .

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción. Se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*

